

RESOLUCIÓN No. **134** -DPE-2012-JLA

**DR. PATRICIO BENALCÁZAR ALARCÓN**  
**ADJUNTO PRIMERO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 204 y 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el Art. 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

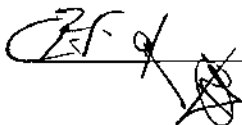
**Que**, el numeral 9 del Art. 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública faculta al Instituto Nacional de Contratación Pública dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con la Ley;

**Que**, el numeral 4 del Art. 7 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública atribuye al Director Ejecutivo emitir la normativa que se requiera para el funcionamiento del SNCP y del Instituto, que no sea competencia del Directorio;

**Que**, el Instituto Nacional de Contratación Pública, mediante Resolución INCOP No. 063-2012 de 6 de junio de 2012, expide las disposiciones para la adquisición de pasajes aéreos nacionales e internacionales, en cuyo artículo 2 establece que *"Cuando la adquisición de pasajes aéreos nacionales o internacionales no se realice directamente con las aerolíneas, procederá la contratación con una agencia de viajes para que brinde el servicio no normalizado que podrá implicar una o más de las siguientes actividades: a) Ubicación de rutas. b) Tiempos de viaje. c) Criterios de precio. d) Oportunidad de viaje. e) Cambio imprevisto de destinos. f) Manejo de beneficios a favor de la institución por acumulación de kilometraje. g) Gestión de adquisición de pasajes aéreos. h) Manejo de reclamaciones a las aerolíneas. i) Atención de pasajeros en los aeropuertos. j) Otros."*;

**Que**, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3 numeral 2 de la mencionada Resolución, para la contratación de agencias de viaje se deberá observar lo siguiente: *"... 2. Esa proyección servirá para identificar un presupuesto referencial, que será la base para optar por el procedimiento pre contractual para prestación de servicios no normalizados que corresponda (menor cuantía, cotización, licitación)"*;

**Que**, el artículo 51 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública- LOSNCP, dispone que se podrá contratar bajo el sistema de menor cuantía, los bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo





presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

**Que**, el Art. 52 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que *“En las contrataciones de bienes y servicios que se adquieren por procedimientos de cotización y menor cuantía, excepto los servicios de consultoría, se privilegiará la contratación con micros y pequeñas empresas, con artesanos o profesionales, preferentemente domiciliados en el cantón en el que se ejecutará el contrato, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad a la normativa que los regulen.”*; y, en concordancia con lo señalado en el último inciso del Art. 15 de la Resolución INCOP No. 039-2010 de 27 de febrero de 2010, mediante la cual se expiden Disposiciones para los Procesos de Cotización y Menor Cuantía, que dispone: *“Si el bien o servicio no pudiera ser provisto por micro o pequeños proveedores, se podrá contratar con otros que sean medianos o grandes”*;

**Que**, el artículo 1 del Instructivo de Procedimiento Interno de la Defensoría del Pueblo para Procesos de Contratación Pública, expedido mediante Resolución No. 021-DPE-DNJ-2012-ET de 17 de febrero de 2012, dispone que: *“La Unidad requirente de acuerdo al Plan Operativo Anual estructurado por la Dirección Nacional de Planificación y autorizado por el/la Defensor/a del Pueblo, solicitará el inicio del proceso de contratación de obras, bienes y/o servicios incluidos los de consultoría de conformidad a los montos de contratación aprobados para este fin, los mismos que se detallan a continuación: ... b. La Adjunta o Adjunto Primera/o: siempre que el presupuesto referencial sea superior al valor establecido en el numeral anterior e inferior al resultado de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. ...”*;

**Que**, mediante Resolución No. 0030-DPE-DNJ-2012-JLA de 05 de marzo de 2012, el Defensor del Pueblo delegó al Adjunto/a Primero/a, cuando el presupuesto referencial de la contratación sea superior al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico e inferior al resultado de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, para que a nombre y en representación de la Defensoría del Pueblo, ejerza de conformidad con la Ley, entre otras funciones y atribuciones, la de *“Llevar adelante desde su inicio hasta su adjudicación, suspensión, cancelación o declaratoria de desierto, todos los procesos precontractuales de contratación directa en materia de consultoría; y, de compras por catálogo electrónico, subasta inversa electrónica, subasta inversa presencial, y menor cuantía, en materia de contratación pública, conforme el objeto y procedimiento determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.”*;

**Que**, el señor José Luis Bastidas Recalde, Director Nacional Financiero subrogante mediante memorando No. DPE-DNF-2012-0847-M de 28 de junio de 2012, certifica que en el vigente presupuesto institucional existe la asignación presupuestaria y el saldo disponible suficiente en la Partida Presupuestaria No. 530302 “Pasajes al

Exterior”, por USD \$25.892,00 sin IVA, para iniciar el proceso de contratación de una Agencia de Viajes para la adquisición de pasajes aéreos internacionales en las rutas que no cubre TAME y cumplir con las actividades previstas en el POA de la Dirección Nacional Administrativa, según la Certificación Presupuestaria No. 498 de 28 de junio de 2012, que se adjunta;

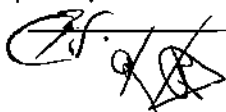
**Que**, el Director Nacional Financiero subrogante mediante memorando No. DPE-DNF-2012-0848-M de 28 de junio de 2012, certifica que en el vigente presupuesto institucional existe la asignación presupuestaria y el saldo disponible suficiente en la Partida Presupuestaria No. 530301 “Pasajes al Interior”, por USD\$ 8.000,00 sin IVA, para iniciar el proceso de contratación de una Agencia de Viajes para la adquisición de pasajes aéreos nacionales en las rutas que no cubre TAME y cumplir con las actividades previstas en el POA de la Dirección Nacional Administrativa, según la Certificación Presupuestaria No. 497 de 28 de junio de 2012, que se adjunta;

**Que**, el Ab. Luis Quezada Conde, Director Nacional Administrativo, mediante Certificación PAC No-035-DNA-2012 de 18 de julio de 2012, certifica que la Adquisición de Pasajes al Interior y al Exterior, consta en el Plan Operativo Anual de la Dirección Nacional Administrativa, con cargo a las partidas 530301 y 530302 respectivamente; y, que por lo tanto, la referida actividad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Contrataciones de la Defensoría del Pueblo correspondiente al ejercicio fiscal 2012;

**Que**, el Director Nacional Administrativo con fecha 17 de julio de 2012, emite el “Estudio de Mercado Informe de Idoneidad”, en el que concluye lo siguiente: “... *Del análisis realizado se establece que TURISMUNDIAL presenta mayores servicios por sobre MARITETOUR CÍA. LTDA., ATH WORD, además TURISMUNDIAL no cobra valor alguno por emisión de pasajes lo que si hacen las otras empresas y el tiempo de crédito es mayor. ... Por lo antes expuesto el oferente más idóneo es TURISMUNDIAL, por lo que se sugiere su invitación.*”;

**Que**, el Ab. Luis Quezada, Director Nacional Administrativo, mediante memorando No. DPE-DNA-2012-0825-M de 18 de julio de 2012, remite para la revisión y aprobación del Dr. Patricio Benalcázar, Adjunto Primero, los Términos de Referencia, en los cuales se establece el presupuesto referencial de USD \$33.892,00, el Estudio de Mercado e Idoneidad y la documentación que sirvió de base para la elaboración de los mencionados informes, lo cual fue autorizado por el Adjunto Primero con su firma inserta en los Términos de Referencia y en el Estudio de Mercado e Idoneidad;

**Que**, el Dr. Patricio Benalcázar Alarcón, Adjunto Primero, mediante Resolución No. 102-DPE-2012-JLA de 27 de julio de 2012, autorizó el inicio del proceso de menor cuantía y aprobó los pliegos del mismo, para la “CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA DE VIAJES QUE BRINDE EL SERVICIO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES”, con cargo a las partidas presupuestarias Nos. 530301 denominada “Pasajes al Interior” y 530302 denominada “Pasajes al Exterior”, con un presupuesto referencial de TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS



DÓLARES de los Estados Unidos de América (USD \$33.892,00); de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), y el artículo 58 de su Reglamento General; y, designó al Director Nacional Administrativo y a la Sra. Gladys Altamirano, para que procedan a la apertura del sobre, calificación de la oferta, recomendar su adjudicación, y demás atribuciones dentro del proceso de contratación a seguir;

**Que**, en el Art. 2 de la mencionada Resolución, el Adjunto Primero resolvió: *“Autorizar se invite a la empresa TURISMUNDIAL S.A., con RUC número 1790033090001 y habilitada en el Registro Único de Proveedores - RUP, propuesta por el Director Nacional Administrativo mediante Informe de Idoneidad y disponer el envío de la invitación correspondiente, a fin de que presente su oferta de acuerdo al cronograma del proceso.”;*

**Que**, el Ab. Luis Quezada, Director Nacional Administrativo, mediante memorando No. DPE-DNA-2012-0969-M de 07 de agosto de 2012, solicita al Director Nacional Jurídico que se reforme el texto de la Resolución No. 102-DPE-2012-JLA de 27 de julio de 2012, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 52 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo señalado con el último inciso del Art. 15 de la Resolución INCOP No. 039-2010 de 27 de febrero de 2010;

**Que**, la Ab. Alexandra Banchón Vásquez, Adjunta Primera Subrogante, mediante Resolución No. 116-DPE-2012-JLA de 14 de agosto de 2012, reformó el texto de la Resolución No. 102-DPE-2012-JLA de 27 de julio de 2012, sustituyendo el Art. 2 de la mencionada Resolución, por el siguiente: *“De conformidad a lo que manda el artículo 52 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública autorizar se invite a un artesano o profesional, micro o pequeña empresa domiciliado en el cantón Quito, si este no aceptare o no cumpliere lo establecido en los pliegos se invitará a un proveedor domiciliado en el resto de cantones de la provincia de Pichincha, si este no aceptare o no cumpliere lo establecido en los pliegos se invitará a un proveedor a nivel Nacional sin considerar parámetros de inclusión y contratación preferente - MYPES.”;*

**Que**, mediante invitación efectuada el 15 de agosto de 2012, a las 15h00, a través del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), la Defensoría del Pueblo invitó a un artesano o profesional, micro o pequeña empresa domiciliado en el cantón Quito, si este no aceptare o no cumpliere lo establecido en los pliegos se invitará a un proveedor domiciliado en el resto de cantones de la provincia de Pichincha, si este no aceptare o no cumpliere lo establecido en los pliegos se invitará a un proveedor a nivel Nacional sin considerar parámetros de inclusión y contratación preferente – MYPES;

**Que**, dentro del registro de proveedores inscritos en el INCOP y domiciliados en el cantón Quito, consta TURISMUNDIAL S.A., a quien la Defensoría del Pueblo realizó la respectiva invitación a través del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec);

**Que**, en atención a la Invitación efectuada, la empresa TURISMUNDIAL S.A., aceptó la propuesta y presentó su oferta en sobre cerrado, el día 22 de agosto de 2012, a las

11h11, según la nota que se adjunta al sobre de la oferta presentada dentro del proceso, y conforme el Historial de respuestas de aceptación de proveedores, publicado en el [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec):

Historial de respuestas de aceptación de proveedores					MCBS-DPE-003-2012	
HISTORIAL DE RESPUESTAS A LAS INVITACIONES DE LOS PROVEEDORES						
	FECHA DE RESPUESTA	RESPUESTA	PROVEEDOR	LOCALIDAD	FECHA INVITACIÓN	SELECCIONADO A NIVEL
1	2012-08-16 11:35	Aceptó la propuesta	1790033090001 TURISMUNDIAL S.A.	PICHINCHA - QUITO	2012-08-15 14:43	Cantón


En la convocatoria por usted realizada, el Sistema inicialmente invita a proveedores a NIVEL CANTONAL (Cantón), resto de CANTONES de la PROVINCIA (Provincia), a NIVEL NACIONAL (Nacional) y finalmente invita a proveedores sin CONSIDERAR PARÁMETROS DE INCLUSIÓN Y CONTRATACIÓN PREFERENTE – MYPES (Sin preferencias).

Que, mediante Acta de Apertura de Ofertas, de 22 de agosto de 2012, la Comisión conformada por el Dr. Luis Quezada, Director Nacional Administrativo y la Sra. Gladys Altamirano, servidora de esa Dirección, y la Sra. Nereyda Vélez, Secretaria de la Comisión, realizaron la apertura de la oferta presentada dentro del referido proceso por la empresa Turismundial S.A.;

Que, mediante Acta de Calificación de Oferta de 23 de agosto de 2012 los miembros de la Comisión conformada para el efecto, realizaron el análisis y calificación de la oferta, señalando que: "Se concluye que el oferente cumple con los tres parámetros de evaluación solicitados por lo que se sugiere su adjudicación,"; lo cual es autorizado por el Dr. Patricio Benalcázar, Adjunto Primero, mediante nota inserta en el memorando No. DPE-DNA-2012-1076-M de 27 de agosto de 2012 y con memorando No. DPE-ADJP-2012-0536-M de 29 de agosto de 2012;

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Ibídem, corresponde a la máxima autoridad de la entidad contratante, adjudicar los derechos y obligaciones a la oferta más conveniente a los intereses institucionales, de acuerdo a lo establecido en los numerales 17, 18, 19 y 20 del artículo 6 de la Ley Ibídem y a los parámetros establecidos en el proceso, constante en los pliegos; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, el Instructivo de Procedimiento Interno de la Defensoría del Pueblo para Procesos de Contratación Pública, expedido




mediante Resolución No. 021-DPE-DNJ-2012-ET de 17 de febrero de 2012; y, la Resolución de delegación No. 0030-DPE-DNJ-2012-JLA de 05 de marzo de 2012,

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Adjudicar a la Compañía TURISMUNDIAL S.A., el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, por el valor de USD \$33.892,00 (Treinta y Tres Mil Ochocientos Noventa y Dos dólares de los Estados Unidos de América) sin IVA, el mismo que podrá variar en virtud del requerimiento de la Defensoría del Pueblo, y por el plazo de un año, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato.

**Art. 2.-** Disponer a la Dirección Nacional Jurídica la elaboración del respectivo contrato.

**Art. 3.-** Disponer a la Dirección Nacional Financiera, que efectúe los pagos correspondientes, previo el cumplimiento de los requisitos y formalidades previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

**Art. 4.-** Publicar en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) la presente Resolución, y notificar con ella al adjudicatario.

**Art. 5.-** De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese a las Direcciones Nacional Administrativa, Nacional Jurídica y Nacional Financiera, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Comuníquese y Publíquese en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)

Dado en Quito, en el Despacho del Adjunto Primero, a 04 SET. 2012

  
DR. PATRICIO BÉNALCAZAR ALARCÓN  
ADJUNTO PRIMERO

